Resolución n° 3430/16. Expte. 7183/2015

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016.

Visto y Considerando:

I.- Que el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la República Argentina -SITRAJU- solicita de esta Corte que actúe como "agente de retención" y proceda a crear un código de descuento de los aportes sindicales de esa entidad gremial que cuenta con simple inscripción, según Resolución n° 282/15 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social -fs. 6/10-.

II.- Que en el escrito de fs. 17/18, el peticionario expresa que por existir otra asociación sindical con personería gremial, que cuenta con código de descuento, se obstaculizaría por parte de los empleadores el cobro de las cuotas sindicales, lo que constituiría una práctica desleal o discriminatoria en términos de la doctrina de la Corte, alguno de cuyos pronunciamientos invoca; reafirma su postura con cita del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, Convenio 87 de la Organización

Internacional del Trabajo, otros pactos internacionales y las Recomendaciones del Comité de Expertos de la O.I.T. al Gobierno argentino acerca del artículo 38 de la ley 23.551.

Por fin, menciona como fundamento de su pretensión el pronunciamiento de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en los autos caratulados "Sindicato de Trabajadores de Salud del Hospital Posadas c/Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y otro s/juicio sumarísimo", en el cual se declaró la inconstitucionalidad de ese precepto de la ley 23.551.

III.- Que, en suma, el sindicato interesado pretende que, en ejercicio de facultades de superintendencia, el Tribunal resuelva en materia que, en rigor, entraña el cuestionamiento constitucional del régimen de la ley 23.551 -art. 38-. Y como el Tribual lo ha sostenido desde sus albores, es ajeno al ámbito de superintendencia el tratamiento de planteos de inconstitucionalidad (confr. doctrina de Fallos 301:708; 303:893; 307:2337; 317:330; 320:1335, entre otros), situación que en la especie se configura de modo implícito aunque inequívoco.

Por ello,

SE RESUELVE:

Resolución n° 3430/16. Expte. 7183/2015

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Desestimar lo peticionado por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la República Argentina.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION